

Marca: «IVRU-6».
Modelo: 51.00.25.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre),

con la inscripción

E	99 94 0256
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1999.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 17 de mayo de 1994.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14874 RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Subsecretaría por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1.019/1994-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 1.019/1994-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Daniela Mangarelli Leiva, contra Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 2 de febrero de 1994, por la que se condiciona a la superación de una prueba de conjunto la homologación del título de Licencia en Odontología,

Esta Subsecretaría, ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 14 de junio de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

14875 RESOLUCION de 10 de junio de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se corrigen errores en la de 22 de abril, por la que se deniegan y conceden subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1994 se publicó la Resolución de 22 de abril, por la que se denegaban y concedían subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la Educación de Adultos. Observándose un error en dicha Resolución, procede la siguiente rectificación:

Anexo II, Zamora, donde dice: «Unión General de Trabajadores, Proyectos Fuentesauco/Guareña, Villamayor y Corrales», debe decir: «Unión General de Trabajadores Proyectos Fuentesauco/Guareña, Villamor de los Escuderos y Corrales».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Secretario de Estado, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección.

MINISTERIO DE CULTURA

14876 RESOLUCION de 9 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias para el asesoramiento técnico del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en materia de Patrimonio Histórico Español.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias el Convenio de colaboración para el asesoramiento técnico del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en materia de Patrimonio Histórico Español, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1994.—La Secretaria general Técnica, María Eugenia Zabarte.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL ASESORAMIENTO TECNICO DEL INSTITUTO DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL

En Madrid, a 26 de mayo de 1994

REUNIDOS

De una parte,

La excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura.

Y de otra,

El excelentísimo señor don José Mendoza Cabrera, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias

actúan, en el ejercicio de las competencias que en materia de cultura tienen atribuidas, la primera parte por el artículo 149.2 de la Constitución Española, y la otra parte por su Estatuto de Autonomía.

MANIFIESTAN

Primero.—Que es preocupación y objeto común de las partes la programación y ejecución, en el ámbito de sus propias competencias, de las actuaciones necesarias para la conservación y restauración de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español.

Segundo.—Que dichas actuaciones exigen la intervención de personal altamente especializado y disponer de laboratorios y medios tecnológicos adecuados para garantizar la aplicación del tratamiento idóneo a la distinta naturaleza y estado de conservación de los bienes culturales.

Tercero.—Que la riqueza del Patrimonio Histórico Español y el elevado número de actuaciones que deben realizarse para su conservación y restauración exceden de las posibilidades de intervención a corto y medio plazo no sólo de la Comunidad Autónoma, sino también del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (en adelante el Instituto). Asimismo, reconocen, además, que el Instituto debe atender las solicitudes de otros titulares de bienes integrantes de dicho Patrimonio.

Cuarto.—Que esta Comunidad Autónoma conoce que con esta misma fecha se firman Convenios idénticos con otras Comunidades Autónomas por cuanto resulta necesario, para la óptima utilización de los servicios del Instituto, el acordar Planes conjuntos de actuación en los que se contemplen las necesidades prioritarias de las Comunidades Autónomas firmantes en relación con las posibilidades reales de asesoramiento técnico del Instituto.

Por lo expuesto,

ACUERDAN

Primero.—1. El Ministerio de Cultura ofrece el asesoramiento técnico del Instituto para aquellas actuaciones de conservación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que debiendo ser realizados por la Comunidad Autónoma estén comprendidas en los Planes de actuación conjunta a que se refiere el presente Convenio.